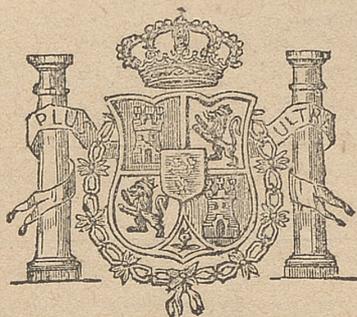


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.



## PARTE OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 26 de Marzo de 1885).

### Seccion cuarta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## Provincia de Valladolid.

Circular núm. 572.

Los señores Alcaldes de los pueblos de la misma y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion del jóven Bráulio Alonso Gonzalez, cuyas señas van á continuacion, el cual desapareció del pueblo de Matilla de los Caños el dia 20 del actual, remitiéndolo á disposicion del Alcalde de dicho pueblo en el caso de ser habido.

Valladolid 24 de Marzo de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

*Señas.*

Edad 17 años, estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, ojos azules, imberbe, con algunas pecas en la cara; viste pantalon remendado y chaleco de paño pardo, chaqueta nueva de paño negro, gorra de astracan negro y deteriorado, zahones de pellejo con lana negra y boreguíes blancos nuevos. Lleva una manta nueva y un látigo de correa; no llevando cédula personal.

Núm. 1640.

### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 3 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de San Miguel del Arroyo la subasta de diez y seis trozos de pino de siete piés, que existen depositados en dicha Alcaldía, procedentes del monte de sus propios, bajo el tipo de veinticuatro pesetas.

Valladolid 24 de Marzo de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Nava del Rey.

RELACION número 1, de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

Número De orden . . . . .	En el estado número 2 del plan de 1877 al 1878. En el Catálogo de 1862. . . . .	TÉRMINO municipal.	PERTENENCIA.	NOMBRES de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			Especie dominante en la parte montepúblico.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES.
						Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hects.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	24	Nava del Rey.	Al municipio de este pueblo	Comun y Escobares. . . . .	N. Término municipal de Pollos y partido judicial de Tordesillas. E. Partido judicial de Medina del Campo. S. Partido judicial de Medina del Campo, cañada de Valdenebro, viñedo de propiedad particular y cañada de los Pajeros. O. Término municipal de Pollos. . . . .	1588	1588	1588	Pinus pinea (L) Pino piñonero ó albar.		
					Total. . . . .	1588	1588	1588			

NOTA. Para el detalle de las fincas particulares colindantes, véase la memoria, plano y registro respectivo.—Madrid 8 de Diciembre de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comision de rectificacion del Catálogo de montes públicos.—Es copia.—A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comision de rectificacion de montes públicos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Nava del Rey.

RELACION número 2, 3, 4 y 5 de las mandadas formar por la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblacion, destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, declarados de aprovechamiento comun, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á estas relaciones.—Madrid 8 de Diciembre de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comision de rectificacion del Catálogo de montes públicos.—Es copia.—A. Campuzano.—Hay un sello que dice: Comision de rectificacion de montes públicos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVA DEL REY.

## RESÚMEN GENERAL.

RELACIONES.	Número de montes.	CABIDA.			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseida por particulares.		Monte reconocido público.
		Hectáreas.	Hectáreas.	Areas.	Hectáreas.
Primera. . . . .	1	1588			1588
Segunda. . . . .					
Tercera. . . . .					
Cuarta. . . . .					
Quinta. . . . .					
Total general. . . . .	1	1588			1588

NÚM. 576.

*Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Diputacion provincial de Valladolid.*

CERTIFICO: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia Civil transeuntes en el mes de Febrero próximo pasado, los siguientes:

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cts.</u>
Racion de pan de 70 decágramos. »	25	
Idem de cebada de 4 kilogramos. »	61	
Idem de paja de 6 id. . . . . »	25	
Litro de aceite. . . . . 1	04	
Quintal métrico de leña. . . . . 3	15	
Idem de carbon. . . . . 9	52	

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra, en Valladolid á veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Callejo.—V.º B.º, El Vicepresidente, José de Gardoqui.—Conforme, El Comisario de Guerra, Antonio Viñes.

NÚM. 568.

**Ayuntamiento constitucional de Ciguñuela.**

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este pueblo, para el año económico venidero de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañando los títulos de pertenencia que justifiquen la alteracion, á fin de tomar nota de ellos en el apéndice; en la inteligencia de que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho término.

Ciguñuela 21 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Gregorio Cortijo.—El Secretario, Aniceto Llorente.

Con igual fin y por término de quince dias citan los Ayuntamientos de San Llorente. Cárpio. Brahojos.

Con igual fin y por término de veinte dias citan los Ayuntamientos de Pedrajas de San Esteban. Barruelo. Laguna de Duero.

NÚM. 570.

**Ayuntamiento constitucional de  
Villalba de Adaja.**

A fin de que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la formacion para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en el próximo año económico de 1885-86, se invita á todos los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrogable plazo de veinte dias, contados desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, poniendo en una de ellas el timbre móvil de diez céntimos de peseta, segun determina el párrafo 5.º artículo 31 de la Ley del Sello; debiendo manifestar en ella y acreditar en el acto de su presentacion con documento público, tener satisfechos los derechos de traslacion de dominio que en forma legal se solicite, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento vigente de derechos reales y trasmision de bienes; las que se presenten fuera del plazo señalado y sin los requisitos expresados no serán admitidas.

Villalba de Adaja 23 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Juan Andrés Rodriguez.—El Secretario, Gregorio Gil.

Con igual fin y por igual término cita el Ayuntamiento de  
Pedrajas de San Esteban.

Con igual fin y por término de quince dias cita el Ayuntamientos de  
Ciguñuela.  
Almenara.  
Portillo.  
Valbuena de Duero.  
Quintanilla del Molar.

NÚM. 566.

**Ayuntamiento constitucional de Torrecilla  
de la Orden.**

En el *Boletín oficial*, núm. 49, correspondiente al dia 2 del actual, se anunció para el 30 del mismo la subasta de las obras de es-

cuelas y casas para los maestros de ambos sexos; y como quiera que el Ayuntamiento, en atencion á no tener aún aprobado el presupuesto extraordinario de dichas obras, acordó en sesion del 21 de este repetido mes la suspension de referida subasta, se hace saber al público dicho acuerdo, señalando para el dia 30 de Abril próximo la referida subasta, bajo los mismos tipos y condiciones que se expresan en el anuncio del mencionado periódico oficial, núm. 49.

Torrecilla de la Orden 22 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Lucas Martin.

NÚM. 565.

**Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.**

No habiéndose presentado aspirante á la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa dentro del plazo de quince dias, por que estaba anunciado, este Ayuntamiento y Junta han acordado se anuncie por tercera vez y por término de quince dias, con la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas, por la asistencia de seis familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y las igualas con los demás vecinos que ascenderán próximamente á dos mil pesetas anuales, incluso el anejo de Villamarciel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento dentro de dicho plazo, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Miguel del Pino á 23 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Epifanio Gutierrez.

NÚM. 556.

**Alcaldía constitucional de Sahelices  
de Mayorga.**

Ultimadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1883-1884 por el obligado á rendirlas, se tiene acordado se exponga al público por término de quince dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que una vez examinadas, expongan cuanto crean

conveniente, trascurridos los cuales, no serán oídas cuantas observaciones hagan, y á cuyo tiempo serán remitidas á esa Superioridad.

Sahelices de Mayorga 14 de Marzo de 1885.  
—El Alcalde, Baltasar Gago.—Timoteo Escudero, Secretario.

NÚM. 552.

**D. José Briso Montiano Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Zaratan, partido y provincia de Valladolid.**

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este término municipal, que ha de servir de base á la derrama individual de la contribucion territorial y recargos correspondientes para el próximo año económico de 1885 á 1886, se concede á los contribuyentes del mismo, así vecinos como hacendados forasteros, el plazo de quince dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de él presenten en la Secretaria de este municipio relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en su respectiva riqueza durante el ejercicio actual acompañadas de los correspondientes títulos inscritos que acrediten las traslaciones de dominio de que en aquellas se haga mérito; en la inteligencia de que trascurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En uno de los referidos documentos, pondrán el timbre móvil de 10 céntimos de peseta segun determina el párrafo quinto art. 31 de la ley del sello sin cuyo requisito tampoco serán admisibles.

Zaratan á 21 de Marzo de 1885.—Jose B. de Montiano.—Por su mandado, Francisco Izquierdo, Secretario.

NÚM. 535.

**Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.**

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporacion municipal en los meses de

Enero y Febrero últimos que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del art. 109 de la Ley á sus efectos.

**Mes de Enero.**

DIA 4.—SESION ORDINARIA.

Por no haberse reunido mayoría no se celebró sesion.

SESION DEL DIA 6.—POR 2.<sup>a</sup> CONVOCATORIA.

Se dió cuenta y lectura de los *Boletines oficiales* y de la circular y R. O. que comprende el de ayer por las desgracias de Andalucía y se acordó aprovechando la estancia de la Compañia de declamacion, dar una funcion, cuyos productos líquidos se destinen al alivio de aquellas.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la atenta comunicacion de la Excm. Comision Provincial autorizando á abrir los trabajos en el camino de Cabrerros para dar ocupacion á los braceros que carezcan de él.

Se acordó ultimar el expediente de rectificacion de los cupos provinciales á la brevedad posible á los efectos prevenidos.

SESION DEL DIA 11.

No habiéndose reunido mayoría no se celebró la de este dia.

SESION DEL 14.—2.<sup>a</sup> CONVOCATORIA.

Se hizo presente el estado afflictivo de la clase obrera de la localidad y la urgente necesidad de adoptar medios con que darla trabajo y ocupacion. El Ayuntamiento de completa conformidad, acordó se dediquen todos los recursos del presupuesto á las obras que se han indicado, empezando por las más precisas, distribuyendo en ellas las brigadas en la mejor forma que designe el maestro aparejador con respectivas comisiones.

SESION DEL 18.

No habiéndose reunido número suficiente de Sres. Concejales por hallarse algunos ocupados con la Junta del Círculo en la distribucion de pan y socorro á los pobres, no se celebró la de este dia.

## DIA 19.—SESION EXTRAORDINARIA.

Reunida la mayoría del Ayuntamiento convocado á extraordinaria á petición de los Sres. 2.º Teniente, Gonzalez, Hoyos, Herrero, Rodriguez y Sindico para adoptar algun medio de alimentar á los obreros y demás necesitados en vista de la crudeza del tiempo y excesiva necesidad; visto que los capítulos del Presupuesto se hallan agotados, se abrió discusion y manifestada la larga tramitacion necesaria para formar un Presupuesto extraordinario para proporcionar los recursos más inmediatos, se acordó convocar á los contribuyentes en crecido número á fin de someterles la resolucion conveniente á la grave situacion en que se halla la clase necesitada.

## SESION DEL 25.

No reunida mayoría para tomar acuerdo no se celebró sesion.

## SESION DEL 27.—2.ª CONVOCATORIA.

Se dió lectura de las comunicaciones de la Comision permanente de Pósitos fecha del 13 participando la aprobacion de cuentas de los años 1881-1882 y 1882-1883, de que quedó enterada la Corporacion.

Tambien lo fué de las donaciones que el Ilmo. Sr. Obispo de la Diocesis hace para la Casa de Beneficencia y Hospital, acordándose se le den sentidas gracias por la predileccion que demuestra á esta localidad.

Se acordó recordar al rematante de la corta de leñas del monte el ingreso en Depositaria del segundo vencimiento de la subasta.

Se acordó asimismo un voto de gracias á todos los vecinos que han hecho donaciones para socorro de las clases obrera y necesitados.

## Mes de Febrero.

## DIA 1.º—SESION ORDINARIA.

Por no haberse reunido mayoría, siendo la una de la tarde, no se celebró la de este dia.

## SESION DEL 3.—2.ª CONVOCATORIA.

Se dió cuenta de no haberse presentado li-

citadores en la segunda subasta de arriendo de la plaza de toros, y se acordó dejarla por ahora en suspenso.

Para la revision y rectificacion de listas electorales para municipales, fijadas al público se nombró á los Sres. D. Benito Valencia y D. Rafael Herrero.

## SESION DEL 8.

No se celebró la de este dia por ocupacion en la medicion de mozos de anteriores reemplazos que faltaban y segun lo ordenado por la Comision provincial, sin la comparecencia del núm. 10 del de 1882 por hallarse en la Capital, á pesar de haber sido citado, y tratar otros asuntos de quintas.

## SESION DEL 10—2.ª CONVOCATORIA.

Se dió cuenta y lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador de 4 del corriente, acompañando el croquis y descripciones de los pasos niveles del ferro-carril de Valladolid á esta ciudad, en su término; y se acordó que queden expuestos al público en Secretaría hasta el 26, á fin de que en su dia pueda la Corporacion en su vista informar lo que proceda.

Por el Sr. Presidente se manifestó el parte del encargado de los relojes, exponiendo que el de Santa Maria se hallaba en ruina segun el reconocimiento practicado por el maestro de obras en su piso ó base de necesario desmonte y que el huracan del dia anterior tiró la esfera del de la casa Consistorial. En su virtud, se acordó que desde luego se desmonte aquél separando su maquinaria, y en éste se coloque nueva esfera.

Se dió cuenta de la solicitud de la compañía del ferro-carril de la Capital á esta ciudad para que se rectifique el acuerdo tomado en 16 de Abril de 1881 en que se cedieron graciosamente los terrenos que ocupase la via en este término, y se acordó citar á sesion extraordinaria con este objeto.

Se dió tambien de la que hace Vicenta Vega proponiendo la exencion de su hijo Manuel Argüello, como hijo de padre cuyo paradero se ignora hace mas de 10 años. Se acordó destimarla por no haberse propuesto el 11 de Enero, dia señalado para el llamamiento y declaracion de soldados; y no haber ocurrido el caso desde dicho dia al de la reclamacion.

## DIA 11.—SESION EXTRAORDINARIA.

No reunida mayoría, no se celebró la de este día.

## DIA 15.—SESION ORDINARIA.

No reunida mayoría siendo la una de la tarde no se celebró.

## DIA 22.—SESION ORDINARIA.

Por no reunirse número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo no se celebró sesion.

SESION DEL 24.—2.<sup>a</sup> CONVOCATORIA.

Se dió cuenta de la pretension de fondos del Pósito por D. Tomás Sanchez de San José, y no considerando suficiente garantía la que ofrece se acordó denegar lo solicitado, opinando en contra el concejal D. Justo Gonzalez.

Se dió lectura á la circular inserta en el *Boletín* núm. 31 sobre clausura de cementerios, y se acordó hacer presente al Sr. Gobernador lo que proceda sobre las mejores condiciones higiénicas que reune el de esta localidad, y sobre la equivocacion de medida en la distancia consignada en el estado que se dió en 25 de Marzo de 1883, único motivo que puede ocasionar la clasificacion dada de clausura, hallándose á 548 metros de la última casa de la poblacion.

Se dió nuevamente cuenta de la solicitud de la compañía del ferro-carril económico de la capital á esta ciudad y discutido suficientemente, se acordó la cesion absoluta y perpétua á la Empresa del citado ferro-carril de los terrenos que ocupa la vía en el monte de Torozos y los que pertenecieron á los Sres. Alfajeme y Herrero, que pagó el Ayuntamiento, pero con perfecto derecho á revertirlos á su dominio el día en que aquella termine ó se intente dedicar á otro objeto.

En vista de la nota presentada por el maestro de obras de las que cree necesarias y de reparacion en el ex-convento de San Francisco, se acuerda proceder al socalce de la fachada: que se proceda á la poda de las chopearas del paseo de los Caños y tambien que se hagan las obras en Beneficencia y Hospital que se acordaron en sesion de 22 de Setiembre anterior.

Ultimamente se dió cuenta de la pretension de los serenos con motivo del rigoroso invierno sufrido, y se acordó que por el Presidente se ordene librarles lo que crea procedente á cada uno.

Medina de Rioseco 11 de Marzo de 1885.  
—Pedro Fernandez Morán.

## SESION DE 17 DE MARZO DE 1885.

Se dió cuenta en la de este día y fué aprobada.—P. A. del A., Pedro Fernandez Morán, Secretario—V.º B.º, Mariano Izquierdo.

NÚM. 564.

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Amanda Aguirre. . . .	Madrid.
Maria Galobardes. . . .	Barcelona.
Josefa Elíspura. . . .	Elorrio.
Gregorio Gaitero. . . .	Zamora.
Amalia Hernandez. . . .	Alcalá de Henares.
Faustino Hernandez.. . .	Madrid.
Juan Blanco. . . . .	Idem.
Esteban Salay Carrera	San Sebastian.
Rufina Tuñon. . . . .	Salas.
Eugenio Garcia. . . . .	Pozo Antiguo.
Coiser G. Maquinista.	Málaga.

### PERIÓDICOS.

Julio Aragon. . . . .	Salamanca.
Valeriano Martin. . . .	Valderas.
Juan Blanco. . . . .	Idem.
José Martin. . . . .	Zamora.
Santiago Alonso. . . . .	Quintanilla.
Santiago de la Nogal.	Madrid.
Esteban Alonso. . . . .	Quintanilla.
Ricardo Montegui. . . .	Candelario.

Valladolid 23 de Marzo de 1885.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

## Seccion quinta.

NÚM. 561.

**D. José Sebastian Mendez y Martin, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.**

Hago saber: Que por D. Agustin Nanclares Diez, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Cantarranas, núm. 23, se ha acudido á este Juzgado con escrito en solicitud de que se le admita la oportuna demanda sobre inclusion como capacidad en las listas del censo electoral para Diputados á Córtes; en su virtud por el presente edicto, se hace saber dicha pretension á los efectos que determina el art. 28 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, para que dentro del término de veinte dias, contados desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, los interesados que se crean con derecho para hacer oposicion á la referida inclusion, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 20 de Marzo de 1885.—José S. Mendez.—El Secretario de Gobierno, Gregorio Nacianceno Muñiz.

NÚM. 560.

**D. José Sebastian Mendez y Martin, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.**

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Celestino, cuya naturaleza y paradero se ignora, que se dice pertenecer al Batallon depósito de Salamanca y que ha estado de criado en la panadería de D. Francisco Fernandez Mejías, de esta vecindad y últimamente hospedado en la casa de Eusebio Mera Lopez, calle de Santa Lucía, número treinta y seis, de esta poblacion, á quien he declarado procesado y decretado su prision provisional, en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de ropas en la casa del Eusebio Mera Lopez, á fin de que en el término de cinco dias, comparezca en este Juz-

gado á prestar declaracion y demás que sea procedente, bajo apercibimiento que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á su busca y captura y siendo habido le remitan á este Juzgado.

Dado en Valladolid á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Por su mandado, Licenciado Digno María de Monéo.

NÚM. 571.

### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del dia de ayer, dictada por el señor Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad en causa que se sigue sobre delito de hurto de ropas á Eugenio Barinaga, de esta vecindad, se cita á Joaquin Fanlo Acin, soltero, natural de Buba, provincia de Huesca, recluta disponible del año 1882, que á últimos de Noviembre se hallaba en esta capital, para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado en el término de ocho dias, á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, con el fin de que preste una declaracion, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Valladolid 23 de Marzo de 1885.—El actuario, Nicolás García (por Navas).

## Seccion sexta.

### DEHESA DE ALBORNILLO.

Se arrienda esta hermosa finca situada á dos leguas de Avila.

Contiene excelente arbolado de encina, siendo de gran consideracion el fruto de bellota.

Los arrendatarios cuentan con viviendas para su albergue situadas á corta distancia de la finca, y cijas para los ganados.

Las personas que deseen más noticias, pueden acudir á los Administradores del Excelentísimo Sr. Conde de Superunda en Valladolid, Avila ó Segovia, que lo son respectivamente, D. Lázaro Fernandez Alegre, San Lorenzo 26; D. Basilio Prieto, Rua 11 y D. Manuel de Sierra, San Nicolás 20, ó á esta Contaduría, sita en la calle de San Vicente 72 y 74.